Miguel Rodríguez Ramos (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 06/08/2019
HASH: d114d6c05c79f3f3222d8bbf2041831d

Carlos Montesino Garro (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/08/2019
HASH: 5c2a14794c5ddfced658ef11aa408b15

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/27
Asunto: JGL 2019/07/22, sesión ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **22 de julio de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, **en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y de la Interventora del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	**Concejales**
D. Carlos Montesino Garro	D. Alberto Suárez Vaquero
Secretario	D. E. Miguel Hernández Alcojor
D. Miguel Rodríguez Ramos	Dª. Susana Martín Campos
Interventora	
Dª. María Luisa de Lamo Guerras	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, y dª. María Josefa Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para dar la bienvenida al resto de Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, señalando que sus aciertos serán los que se tengan para el bien del pueblo.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

No se trae acta para aprobar.

2.- Licencia Obra Mayor. Fernando Alonso Montesinos. Expte. 606/2019.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017 se concedió licencia urbanística a **d. Fernando Alonso Montesinos** para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle de Las Letras, nº 6, del término municipal de Candeleda.
Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3356), d.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

Fernando Alonso Montesinos solicita licencia de primera ocupación de las obras efectuadas en la calle de Las Letras, nº 6, del término municipal de Candeleda, adjuntando certificado final de obra suscrito por Arquitecto y Aparejador visado, liquidación final de obra visada, alta en Catastro del inmueble y pago de la tasa de primera ocupación.
Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, d. Carlos Serrano Marcos, de fecha 5 de junio de 2019, cuyo literal es el que sigue:

1. *Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2017.*
2. *Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
3. *Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada y visada por el Arquitecto Director de la obra, por importe de 186.193,68 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la misma cantidad.*
4. *Se acompaña el modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, y el justificante de presentación de declaración catastral (modelo 900D).*
5. *Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 465,50 €, que no se corresponde con: 186.193,68 x 0,25% = 465,48 €.*
6. *En el proyecto, la vivienda aparece con el número 6 de la calle, cuando en realidad el número de policía que le corresponde es el 4, es decir, Calle del Las Letras, nº 4.*
7. *Urbanización: se ha pavimentado la mitad de la calle que corresponde a su fachada, y con las infraestructuras hasta la parcela (agua, luz, saneamiento, electricidad). Se hace notar que estos trabajos de urbanización se han realizado sin la supervisión de los técnicos municipales. Se ha detectado que en la calle no se ha instalado ninguna farola todavía.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:
PRIMERO. Conceder a **d. Fernando Alonso Montesinos** licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en **calle de las Letras nº 4** del término municipal de Candeleda.
SEGUNDO. Hacer constar que el número de policía que le corresponde al inmueble es el 4.
TERCERO. Instar al interesado para que complete la urbanización instalando una farola, según indicaciones de los técnicos municipales.
CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Licencia Obra Mayor. Carlos Núñez Fernández. Expte. 522/2019.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2019, dª. Alicia Rituerto Fraile, en

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

representación de **d. Carlos Núñez Fernández**, con nº. entrada registro 2019-E-RE-293, solicita licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle del Pino nº 6 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:
Analizado el modificado presentado, el expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,
INFORMO:
Con fecha 24/06/2019 se emitió informe desfavorable al observar deficiencias en el garaje, en el vuelo de la edificación y en el bajo cubierta.
Ahora presenta Modificado de Proyecto de vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 04/06/2019.
En el Modificado presentado se corrigen las deficiencias detectadas por lo que se informa favorablemente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía 304/2019, de fecha 10 de julio de 2019,

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a **d. Carlos Núñez Fernández** para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle del Pino nº 6 del término municipal de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:
a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.
En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.
CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.
QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	274.538,41 €	2,75%	7.549,81 €
Lic. Urbanística	274.538,41 €	0,50%	1.372,70 €
		Total a pagar	8.922,51 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Licencia Obra Mayor. Inicio obras. Miguel A. Sánchez Jerónimo. Expte. 1166/2018

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de enero de 2019, por el que se concede licencia sobre básico a **d. Miguel Ángel Sánchez Jerónimo** para construcción de vivienda entre medianerías en la calle Camilo José Cela, nº 1, del término municipal de Candeleda.
Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-326) D. Pedro Herrero Campos, en representación de d. Miguel Ángel Sánchez Jerónimo, presenta proyecto de ejecución solicitando el inicio de obras para la construcción antedicha.
Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 3 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:
Analizado el proyecto presentado, la documentación existente en el expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,
INFORMO:
Proyecto de Ejecución de vivienda entre medianeras en formato digital

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 07/05/2019.
Tiene licencia urbanística sobre Proyecto Básico por acuerdo de JGL de fecha 14/01/2019.
El Proyecto de Ejecución presentado COINCIDE con el Proyecto Básico autorizado.
Se informa favorablemente
Las obras se encuentran iniciadas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:
PRIMERO. Autorizar a d. Miguel Ángel Sánchez Jerónimo, con arreglo al artículo 301.2 del RUCyL, **el inicio de las obras** con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución, liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras antes de la concesión de la presente licencia en base al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal nº 7:

Tasa: 103.713,32 X 1,50%= 1.555,70 €.

SEGUNDO. Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.
TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Licencia Primera Ocupación. Jesús Cano Tiemblo. Expte. 586/2019.

Visto expediente que se está tramitando a instancia de **d. Jesús Cano Tiemblo** donde solicita licencia de primera ocupación (nº. entrada registro 2019-E-RE-368) de la ampliación de vivienda existente en la calle Camino Navarro, nº 20 de este municipio.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. Lo ejecutado no coincide totalmente con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2018:

- La puerta de entrada se ha colocado en la fachada norte en vez de colocarla en la fachada este.

- La ventana de la fachada oeste no se ha colocado.

- La altura del alero ha pasado de 3,40 a 2,50 metros.

Estos cambios no se consideran sustanciales, por lo que la obra se puede

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

considerar correcta.

2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.

3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada y visada por el Arquitecto Director de la obra, por importe de 5.603,31 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la misma cantidad.

4. Se acompaña el modelo 900D de Justificante de Presentación de Declaración Catastral, alteración construcciones: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 14,00 €, que no se corresponde con: 5.603,31 x 0,25% = 14,00 €.

6. Urbanización: la calle no está pavimentada, y en la licencia urbanística no se dice nada a este respecto.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder a **D. Jesús Cano Tiemblo** licencia de primera ocupación de la ampliación de vivienda existente en la calle Camino Navarro, nº 20 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Licencia Primera Ocupación. Lucio Martín de Blas, S.L.. Expte. 695/2019.

Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3786) **Lucio Martín de Blas, S.L.** solicita licencia de primera ocupación del inmueble sito en la Avenida John Major, nº. 35 K.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. La construcción ejecutada coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2018.

2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.

3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada y visada por el Arquitecto Director de la obra, por importe de 29.974,73 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 29.101,68 €.

4. Se acompaña el modelo 900D Justificante de presentación de Declaración Catastral de alteración de construcciones: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación administrativa.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 74,94 €, que se corresponde con: 29.974,73 x 0,25% = 74,94 €.
6. En el proyecto, la vivienda aparece en la dirección Avenida de John Major, nº 35 K, cuando en realidad el inmueble tiene su entrada por una calle que no tiene nombre todavía.
7. Urbanización:
- Calle: se ha realizado un tramo de solera entre la solera existente en la calle y la fachada de la nave por donde entran los vehículos, que estaba sin hacer, pero no se ha realizado ningún tramo de acerado ni instalaciones; todo el lateral oeste está sin urbanizar. En el proyecto de ejecución aparece acerado en toda la zona de fachada de la nave (lindes norte y oeste), que no se ha realizado. Se observa un resalto en el tramo de solera realizado a la altura de los cuadros de agua y luz, para evitar la entrada de agua al patio de la nave, el cual deberá ser demolido por ser un obstáculo realizado intencionadamente y que puede suponer un peligro para los viandantes.
- Cuadros de acometida de agua y electricidad: se han colocado por fuera de la línea de fachada, por lo que se deberá corregir su posición para que no sobrepasen la línea de fachada..
- Saneamiento: se ha realizado una acometida de saneamiento desde el cuadro de luz hasta el entronque con el saneamiento municipal, estimando que las aguas que recoge esta acometida son las del servicio de la nave. No se observan imbornales o canaletas para la recogida de aguas del patio, solamente un tubo situado en la esquina sur-este del patio, que recoge las aguas del mismo y las conduce a la reguera del cauce existente por detrás de la nave (linde sur). Por ello se estima que se deberá solicitar permiso para poder verter estas aguas a dicho cauce, y la forma se hará mediante una arqueta o pozo de registro que se situará en dicho cauce entubado. Ningún tipo de agua, incluso las del patio podrán verterse directamente a la calle pública, se realizará mediante arquetas de recogidas y conexión a saneamiento municipal; al no realizarse la recogida de aguas según el plano de proyecto se hace necesaria la presentación de un plano que refleje la situación real de los vertidos.
8. Gestión residuos: en el proyecto de ejecución figura una estimación de residuos de construcción y demolición de naturaleza pétrea de 9,90 m3 (14,85 toneladas); en la carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. aparece la cantidad de 15 m3. Ahora se presenta una factura de la planta RECONSA, S.L. en la que aparece la cantidad de 0,50 m3, que son los residuos que se han llevado a la planta de reciclaje; por todo lo anterior se estima que deberá justificarse está diferencia aportando certificado de la dirección facultativa de las obras.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Requerir a **Lucio Martín de Blas, S.L.** la presentación de certificado suscrito por la dirección facultativa de las obras que justifique la diferencia entre los residuos estimados en la carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. y la factura presentada de la misma planta.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Licencia Primera Ocupación. Ángel Arias Guzmán. Expte. 577/2019.

Visto expediente que se está tramitando a instancia de **D. Ángel Arias Guzmán** donde solicita licencia de primera ocupación (nº. entrada registro 2019-E-RE-342) de vivienda unifamiliar en calle Enebro nº 4 de este municipio.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. Lo ejecutado coincide con el proyecto modificado, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2019.
2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, por importe de 127.579,84 €, y en el proyecto de ejecución modificado figuraba la misma cantidad.
4. Se acompaña modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 39,07 € (127.579,84 x 0,25% = 318,95 €).
5. Urbanización: no ha sido necesaria ya que la calle estaba pavimentada, solamente se ha realizado la zanja de acometida de saneamiento, y en el momento de la visita la reposición de dicho pavimento se ha realizado aceptablemente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDO**:
PRIMERO. Conceder a **D. Ángel Arias Guzmán** licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Enebro nº 4 de este municipio.
SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Disciplina Urbanística. Pronor S.L.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2019, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se ha observado cómo se están realizando instalaciones de gas en varias viviendas del Casco Antiguo sin tener licencia urbanística ni declaración responsable, y además estas instalaciones no se ajustan a las determinaciones de las N.U.M.. Por otra parte, se detectan instalaciones que aún disponiendo de declaración responsable, no se han ejecutado de acuerdo a las N.U.M..*

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

2. *Instalaciones sin declaración responsable: se ha detectado la realización de instalaciones, sin el correspondiente permiso municipal, y además se están utilizando materiales que se deberían cambiar (cajas de contadores en chapa galvanizada), en concreto estas instalaciones se encuentran en:*
   - *Vivienda en Calle Solar nº 2*
   - *Vivienda en Calle Moral nº 2*
   - *Calle Amargura: 2 viviendas*
   - *Calle Cáceres nº 1*
3. *Instalaciones con declaración responsable que no se ajustan a las NUM: por otro lado, se han detectado varias instalaciones en Casco Antiguo que no se ajustan a las NUM en vigor al realizarse vistas por el exterior y colocar también los contadores vistos en el exterior de la vivienda, en concreto:*
   - *Calle Calzaílla nº 7*
   - *Calle Calzaílla, 15*
4. *En las vigentes Normas Urbanísticas Municipales (NUM), nos encontramos con el art. 3.01.03 dedicado a la Conservación Ambiental, que nos dice que "en entornos de interés ambiental (Caso Antiguo), cualquier obra que se realice deberá conservar todos los elementos arquitectónicos que den carácter al conjunto. El control de las características exteriores de los nuevos edificios se ejercerá fundamentalmente sobre los elementos compositivos siguientes: altura de la edificación, altura entre plantas, composición y proporción de huecos, materiales y color en fachadas y en cubiertas; relacionándolos con los alzados y tipologías del mismo tramo de calle o espacio exterior, debiéndose exigir documentación fotográfica. El Ayuntamiento podrá, en caso de duda o conflicto, solicitar informe previo de la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, que a su vez podrá solicitar el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico."*
5. *Lo reseñado en el punto anterior quiere decir que por supuesto hay que tratar de dotar a las viviendas de instalaciones modernas (gas), pero tratando de no distorsionar más de lo que ya está el entorno del Casco Antiguo, y por ello, hay varios puntos que se deberán respetar en las instalaciones a realizar, además de que cuenten con la preceptiva autorización municipal, como son:*
   - *Por las fachadas no deberán discurrir tuberías vistas, ni se podrán colocar contadores vistos, aún cuando luego se tapen con canaletas metálicas.*
   - *Las tapas de los contadores empotrados no deberán quedarse terminadas en chapa galvanizada, se tratará de mimetizarlas en la fachada por lo que se pintarán de un color adecuado, y que sean del menor tamaño posible.*
   - *Se ha observado que se han hecho acometidas que han quedado a pie de fachada, dejando un tubo de cobre que sobresale por encima del pavimento. Se considera que este tubo resulta un elemento peligroso para las personas, y por ello se deberán quedar a ras de pavimento, o bien debajo de una tapa, de tal forma que no resulten peligrosos. Este punto deberá valer para toda la población, y no solamente para el Casco Antiguo, aunque sean provisionales hasta la realización de la acometida domiciliaria.*
6. *Por lo tanto estamos ante un caso tipificado por los art. 341 y 342 del RUCYL que nos dice que cuando esté en ejecución algún acto de uso del suelo que requiera licencia urbanística, pero no esté amparado por licencia ni orden de ejecución, o que aún cuando esté amparado por licencia urbanística u orden de ejecución pero que no se ajuste a las condiciones establecidas en las mismas, el órgano municipal competente debe disponer:*
   a) La paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
b) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.
c) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.

7. *La infracción urbanística cometida se puede calificar como leve, ateniéndonos al art. 348.4 del RUCYL, toda vez que se están realizando unas instalaciones que, o bien no tienen licencia, o que teniendo licencia, no se ajustan a las determinaciones de las NUM, pero que pueden llegar a ser compatibles con las mismas ya que el planeamiento urbanístico no prohíbe estas instalaciones.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:
PRIMERO. INSTAR a PRONOR S.L. para que proceda a regularizar las instalaciones reseñadas en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.
SEGUNDO. INSTAR a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9- Disciplina Urbanística. Julián Pedro Pinar Blázquez. Expte. 240/2019

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Montesino Garro, cuyo literal es el que sigue:

1. Con fecha 27/02/2019 y registro de entrada nº 1409, se tramita una declaración responsable con el objetivo del trastejado de una cubierta de una majada existente de 195 m2 y tirar dos paredes de 1/2 pie existentes de 15 m2.
2. Con fecha 02/04/2019 y registro de entrada nº 2372, se recibe un informe de la Guardería Rural donde se dice que "se están realizando obras que carecen de licencia municipal y que consisten en la reparación de una cubierta del tejado de una majada de cabras, colocando unos puntales de hierro y derribando unas construcciones que existían interiormente".
3. La parcela 216 del polígono 35 se sitúa, según las NUM, en Suelo Rústico con Protección Natural, dentro del Parque Regional de Gredos en la zona de Uso Limitado. Según Catastro tiene una superficie de 7.255 m2, y las siguientes edificaciones con los usos que se dicen:
- *Vivienda: 160 m2*
- *Almacén: 44 m2*
- *Piscina: 26 m2*
- *Agrícola: una edificación de 156 m2 y otra de 104 m2*

4. Se ha girado visita por estos Servicios Técnicos el día 29/05/2019, acompañados por la Guardería Rural, comprobando que se ha realizado un arreglo de toda la cubierta de la majada existente, observando que se han clavado varios postes de madera en el exterior de la majada.
5. El arreglo de la cubierta lo podemos considerar como obra menor, en una edificación existente, y puede quedar amparada por la declaración responsable presentada.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

10.-Disciplina Urbanística. Francisco Dávila Nogales. Expte. 561/2019

En relación con la finca con referencia catastral 9079440UK0497N0001OJ, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. *Pasando a la altura de la citada vivienda, el técnico que suscribe se da cuenta de que se están realizando obras que carecen de la oportuna licencia urbanística.*
2. *Con fecha 10/05/2019 y registro de entrada nº 3031, se recibe una declaración responsable donde dice que se va a realizar un acerado con terrazo perimetral y colocación de drenaje 50 ml, pérgola planta baja 18 m. y pérgola planta 1ª 31 m.. El día 13/05/2019, se le envía requerimiento de documentación de presupuesto detallado para cumplir con la ordenanza de las declaraciones responsables. Con fecha 13/06/2019, se recibe un escrito donde se dice que se está redactando proyecto de legalización de obras.*
3. *El inmueble se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, dentro de la Ordenanza 1, según las NUM.*
4. *En la visita se ha observado que las pérgolas solicitadas en planta baja y 1ª, se han convertido en porches de las terrazas existentes, con lo que se ha aumentado la superficie techada de la vivienda, y por ello se deberá redactar el correspondiente proyecto para la ejecución de estas obras. Además, se están realizando trabajos de solado en el interior de la vivienda.*
5. *Por lo tanto estamos ante un caso tipificado por el art. 342 del RUCYL que nos dice que cuando esté en ejecución algún acto de uso del suelo amparado por licencia urbanística u orden de ejecución, pero que no se ajuste a las condiciones establecidas en las mismas, el órgano municipal competente debe disponer:*
   a) La paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
   b) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.
   c) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.
6. *La infracción urbanística cometida, a priori, se puede calificar como leve, ateniéndonos al art. 348.4.b) del RUCYL, toda vez que se están realizando unas obras amparadas por declaración responsable pero que no se ajustan a la misma, y además las obras son compatibles con el planeamiento urbanístico.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. INSTAR a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

11.- Obras sin licencia. Marta Crespo Rojo

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

> *1. En visita rutinaria por Calle Las Letras, se ha detectado la realización de obras sin licencia urbanística en una parcela de la Calle Colilla, 3, propiedad de Doña Marta Crespo Rojo.*
> *2. Las obras han consistido en la cubrición de una zona de la parcela con chapa lacada tipo sandwich, colocación de una puerta de garaje y realización de una fábrica de pavés en la linde norte; en la linde oeste al parecer no hay cerramiento.; todo ello encaminado a la consecución de un garaje (Se acompañan fotografías del estado actual y del estado anterior).*
> *3. En Junta de Gobierno Local de fecha 06/06/2018, se acordó conceder la licencia de primera ocupación a la vivienda que nos ocupa, en base en informe técnico de fecha 03/05/2018, que es en el que están dos de las fotos que se acompañan al presente informe.*
> *4. Por lo cual, se estima que se debería requerir a la propiedad para que proceda a la legalización de las obras realizadas.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. INSTAR a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

12.- Obras sin licencia. Dámaso Pérez Fraile

Visto el informe emitido por los Servicios técnicos de Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2019, relativo a la parcela 72 del polígono 35 del término municipal de Candeleda, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se gira visita de inspección a la parcela de referencia, observando que se está realizando una construcción de unos 20 m2, dedicada a baño de minusválidos, cuarto de calderas y porche, la cual no tiene licencia urbanística ni declaración responsable.*
2. *La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y tiene una superficie de 16.828 m2.*
3. *El artículo 2.06.04.03.03 de las NUM referente a nuevas edificaciones en suelo rústico con protección natural, se dice que todos los usos que se puedan realizar en este tipo de suelo son autorizables (excepcionales), en este caso estamos ente un uso de turismo rural, por lo que se necesitaría la autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, para lo que habría que presentar un proyecto de ampliación de la casa rural existente.*
4. *Hemos de comentar que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2019 se ha acordado la concesión de la licencia de primera ocupación a la casa rural que se ha construido en la parcela y por lo tanto ha quedado afecta (vinculada) a la autorización de uso de casa rural.*

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

5. *Por lo tanto estamos ante un caso tipificado por el art. 341 del RUCYL que nos dice que cuando esté en ejecución algún acto de uso del suelo que requiera licencia urbanística, pero que no esté amparado por licencia ni orden de ejecución, el órgano municipal competente debe disponer:*
    a) La paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
    b) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad
    c) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.
6. *Estamos ante un acto de uso del suelo en ejecución que no está amparado por licencia urbanística; y que puede ser compatible con el planeamiento urbanístico, es decir, sería susceptible de legalización, por lo que la infracción urbanística la podemos calificar como leve, ateniéndonos al art. 348.4.a) del RUCYL.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
ÚNICO. INSTAR a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo establecido en el art. 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

13.- Licencia Obra Menor. Dámaso Pérez Fraile. Expte. 302/2019.

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1683), **d. Dámaso Pérez Fraile** solicita licencia de obras menores para la construcción de un estanque de 8 metros de largo por 4 metros de ancho por 1,5 metros de profundidad en la parcela 72 del polígono 35, Paraje de las Sayuelas en El Raso (Candeleda).

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales de fecha 24 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2675), cuyo literal es el que sigue: *Se solicita la construcción de un estanque de 8 metros de largo, 4 de ancho y 1.5 de profundidad en la finca de referencia cuya superficie es de 16829 metros cuadrados, existiendo en la finca una vivienda.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2019, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se solicita la construcción de un estanque.*
2. *La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y tiene una superficie de 16.828 m2.*
3. *El artículo 2.06.04.03.03 de las NUM referente a nuevas edificaciones en suelo rústico con protección natural, se dice que todos los usos en este tipo de suelo son autorizables (excepcionales) por lo que se necesitaría la autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila. Para ello habría que presentar una memoria valorada.*
4. *Hemos de comentar que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2019 se ha acordado la concesión de la licencia de primera ocupación a la casa rural que se ha construido en la parcela y por lo tanto ha quedado afecta (vinculada) a la autorización de uso de casa rural*

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.
No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.
SEGUNDO. Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para construcción de un estanque de 8 metros de largo por 4 metros de ancho por 1,5 metros de profundidad en la parcela 72 del polígono 35, Paraje de las Sayuelas en El Raso (Candeleda).
TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto se ausenta del debate y votación dª. Susana I. Martín Campos.

14.- Licencia Obra Menor. Pilar Radillo Delgado. Expte. 324/2019.

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1848), **Dª. Pilar Radillo Delgado** solicita autorización para realizar un muro de cierre de 2 metros de altura aproximadamente con bloque o ladrillo en la calle Camino de la Tranca nº 7 de esta localidad, retirando el vallado existente, indicándonos en su caso la línea de calle del camino de la Tranca por los Servicios Municipales.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se solicita la alineación del solar, así como licencia de obra menor para el vallado de la parcela.*
2. *La parcela se sitúa en Suelo Urbano Consolidado.*
3. *Con fecha 12/04/2019 se tiene una reunión con los propietarios para tratar el tema quedando a la espera de que se trace sobre el terreno las alineaciones. En los primeros días de mayo se ha materializado la alineación sobre el terreno, quedando citados el encargado municipal Don José Luis Morcuende y el propietario para dar el visto bueno. La alineación obtiene el conforme del propietario.*
4. *Por otro lado, en la instancia se solicita la licencia para el vallado de la parcela con bloques o ladrillo hasta unos dos metros de altura. La longitud solicitada asciende a unos 67 ml, y el coste por metro lineal del vallado incluyendo demolición de lo existente, cimentación para lo nuevo, y construcción de muro de fábrica de bloque visto de hormigón de 2 metros de altura con remate de albardilla, lo podemos cifrar en un coste de 70 €/ml, es decir, que obtendríamos un importe total de 4.690,00 €.*
5. *La obra solicitada la podemos considerar como obra menor, haciendo que la solicitante ejecute el vallado en la línea marcada como alineación.*

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **Dª. Pilar Radillo Delgado** para la construcción de un vallado en la parcela en la calle Camino la Tranca nº 7. El vallado deberá ejecutarse conforme a la alineación marcada.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	**4.690 €**	2,75%	128,98 €
Lic. Urbanística	**4.690 €**	0,50%	23,45 €
		Total a pagar	**152,43 €**

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto se incorpora a la sesión dª. Susana I. Martín Campos.

15.- Licencia Obra Menor. Cosme Tercero García. Expte. 3/2019.

Mediante escrito de fecha 28 de diciembre 2018 (nº. entrada registro 9003) **d. Cosme Tercero García** expone que siendo propietario de la parcela 64 del polígono 35, paraje La Sayuela (Candeleda) solicita licencia de obras para construcción de pasera de higos de 45 metros cuadrados o lo máximo que permita

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

la normativa urbanística.

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales de fecha 24 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2674) cuyo literal es el que sigue: *Se solicita la construcción de una pasera de higos de 45 metros cuadrados, y se construiría con unos pilares de hierro y en la cubierta se colocarían chapas de hierro lacadas de color verde. Esta pasera estaría abierta por sus cuatro lados. Dentro de la finca (cuya superficie es de 10304 metros cuadrados) se ha construido una caseta de herramientas de 35 metros cuadrados y un estanque construido de hormigón de 8 metros de largo, 7 de ancho y 1.5 de altura teniendo ambas construcciones licencia municipal.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Se solicita la construcción de una pasera de higos de 45 m2 o lo máximo que permita la normativa urbanística.*
2. *La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y tiene una superficie de 11.387 m2. En la visita realizada se observa la existencia de una caseta de herramientas y de un estanque para riego, los cuales tienen licencia municipal.*
3. *El artículo 2.06.04.03.03 de las NUM referente a nuevas edificaciones en suelo rústico con protección natural, se dice que todos los usos que se pueden realizar en este tipo de suelo son autorizables (excepcionales), en nuestro caso sería el uso de explotación agropecuaria, por lo que se necesitaría la autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila. Para ello habría que presentar un proyecto de la actuación redactado por técnico competente.*
4. *Según las NUM, para el uso de explotaciones agropecuarias, la ocupación máxima será del 5%, y la edificabilidad máxima de 0,05 m2/m2 sobre la superficie de parcela (11.387 m2).*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Instar al interesado para que presente ante este Ayuntamiento un proyecto de actuación redactado por técnico competente.
SEGUNDO. Recibido el proyecto, remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.
No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.
TERCERO. Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para construcción de pasera de higos de 45 metros cuadrados en la parcela 64 del polígono 35, paraje La Sayuela (Candeleda).
CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Licencia vado permanente. Eroteida López Pérez. Expte. 687/19

Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3683), **dª Eroteida López Pérez, en representación de LOMY GESTIÓN, S.L.,** expone *que en la vivienda, Calle Nueva 18, tenemos garaje para acceso de vehículo como es una calle estrecha, si nos aparcan en frente no podemos tener entrada y salida al mismo,* por lo que solicita *de nuevo el vado permanente de vehículos, con inspección previa de la Policía Municipal para ver de qué manera se puede resolver el acceso a dicho garaje. También solicitar aparcamiento para minusválido ya que ocasionalmente vienen tres vecinos con casa en dicha calle y es difícil el acceso para ellos.*

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 25 de junio de 2019 (nº. entrada registro 4028) cuyo literal es el que sigue:

> *Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente, siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*
> *El vado que nos ocupa no necesita rebaje de acera, siendo conveniente pintar una línea amarilla en el bordillo de la misma puerta del garaje.*
> *Que en relación con la solicitud de estacionamiento para personas con movilidad reducida decir:*
> *Que como ya informé en persona a Doña Eroteidea es necesario adjuntar la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para que después esta Policía estudie el lugar más idóneo para crear dicha plaza de estacionamiento.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **dª. Eroteida López Pérez, en representación de LOMY GESTIÓN S.L.** en la entrada al garaje sito en la calle Nueva nº 18 de este término municipal.
La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.
SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia **y 50 €** en concepto de tasa.
TERCERO. Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.
CUARTO. Denegar la solicitud de plaza de aparcamiento para minusválido, dado que en la zona ya existen varias plazas próximas a su vivienda.
QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Licencia vado permanente. Julián Retamal Moreno. Expte. 690/19

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3716), **d. Julián**

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

Retamal Moreno solicita la colocación de placa de vado en la calle Pimentón nº. 3 del término municipal de Candeleda.
Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 20 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3936) cuyo literal es el que sigue:

> *Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente, siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*
> *El vado que nos ocupa no necesita rebaje de acera, siendo conveniente pintar una línea amarilla en el bordillo de la misma puerta del garaje.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **d. Julián Retamal Moreno**, en la entrada al garaje sito en la calle Pimentón nº 3 de El Raso, Candeleda.
La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.
SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia **y 50 €** en concepto de tasa.
TERCERO. Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.
CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- Comunicación Ambiental. Carmen Velarde Aparicio. Expte. 717/2019
Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3911) **dª. Carmen Velarde Aparicio** presenta comunicación ambiental para ejercer la actividad de uso turístico en la vivienda unifamiliar sita en la Calle Castro Celta nº 15 del término municipal de Candeleda.
La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

19.- Comunicación Ambiental. Biking Gredos, S.L.. Expte. 688/2019
Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3697) **d. José Manuel Martín Sánchez, en representación de BIKING GREDOS S.L.,** presenta comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de alquiler de bicicletas eléctricas que se llevará a cabo en la Calle Roble nº 7 de El Raso, Candeleda.
La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

20.- Autorización Diputación Prov. Captación agua Puente los Riveros para kiosco. Expte. 300/2015
Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 2019) se da traslado al Ayuntamiento de la Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica, Infraestructuras Viarias, Régimen Interior y Organización en que autoriza *al Ayuntamiento de Candeleda, de conformidad a lo establecido en*

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, la instalación de la tubería de abastecimiento, para la prestación de un servicio público de interés general y vinculada al mismo, en una longitud de 8,90 metros, en la zona de dominio público de la carretera provincial AV-P-716, a la altura del P.k. 2+400. La tubería irá a profundidad mínima de un metro, respecto a la rasante, debidamente hormigonada y señalizada. Caso de que sea necesario colocar registros, los mismos se ubicarán fuera de la zona de dominio público de la carretera provincial. Las obras autorizadas se ejecutarán de acuerdo con las siguientes: DETERMINACIONES [...]
La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**, procediendo a acometer las obras en cuanto sea posible.

21.- Solicitud Josefa Montil Lancho. R.E. 3695/2019
Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3695), **dª. Josefa Montil Lancho** expone *que hace unos días, y por medio de un vecino, me comunicó que alguien del ayuntamiento, había invadido mi propiedad al sitio de la Viñuela o camino Garganta Blanca, sin permiso alguno y además, habiendo cortado un pino de considerable tamaño (adjunto fotocopia del corte). A fin de aclarar esta situación y antes de proceder a la oportuna denuncia ante la guardia civil o juzgado correspondiente, necesito saber, si realmente es cierto que alguna autoridad dio la orden para invadir y cortar el citado pino, y el destino que se le ha dado a éste.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Solicitar informe al respecto a los Encargados de Obras, dado que ningún componente del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Candeleda ha dado órdenes al respecto.
SEGUNDO. Notificar el Acuerdo a la interesada y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como darle traslado a la interesada del informe cuando este se evacúe.

22.- Solicitud Club de Tenis. Uso pista cubierta. R.E. 3628/2019
Mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3628), **dª. María del Carmen Recuerda Prieto**, **en representación del Club de Tenis Candeleda**, expone que *para reforzar la enseñanza deportiva del tenis durante el verano, el club de tenis* solicita *el uso de la pista cubierta municipal durante los meses de julio y agosto en horario de 9 a 11 h.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Acceder a lo solicitado por el Club de Tenis Candeleda.
SEGUNDO. Notificar el Acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- Delimitación terrazas Plaza del Castillo. Expte. 576/2018
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

junio de 2019, cuyo literal es el que sigue:

1. Se recibe una providencia de Alcaldía para que se delimite la terraza con algún medio de señalización semifijo, que no desentone con el entorno, dadas las continuas quejas y problemas que está ocasionando la instalación de la terraza del bar La Cuerda con el establecimiento vecino.

2. Con fecha 11/06/2019, y en compañía del encargado de obras municipal Don José Luis Morcuende, se procede a marcar una línea perpendicular a la fachada, que queda materializada en la realidad por dos puntos: uno el encuentro de los inmuebles en la fachada, y dos un tornillo con cabeza redondeada colocado a una distancia prudencial (más de 8 metros de la fachada). Así se consigue que prácticamente el marcaje no se note y no desentone, y que la comprobación de la línea sea inmediata.

3. Se ha realizado el marcaje de 4 líneas de separación de terrazas.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

24.- Rotura barandilla Puente el Rey. R.E. 3890/2019

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales de fecha 18 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3890) cuyo literal es el que sigue:

Personada esta Guardería el día 14/06/2019 sobre las 11:00 horas en la Garganta de Chilla y más concretamente en el puente del Rey, se comprueba como a una de las barandillas le faltan dos hierros verticales dejando un hueco por donde cabe una persona o un animal, y que tiene una caída de unos 3 metros de altura.

Esta barandilla debería de arreglarse en la mayor brevedad posible ya que es tiempo de baño y van mucha gente y muchos niños que en cualquier descuido cualquiera podría precipitarse por el agujero, de todas maneras esta Guardería ha hecho un apaño provisional con alambre como se puede apreciar en la fotografía.

Se recalca se arregle lo antes posible ya que las alambres las pueden quitar.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

ÚNICO. Dar traslado del informe a los Encargados de Obras para que procedan a la mayor brevedad posible al arreglo de la barandilla.

25.- Altas abonados Campo de Golf mes de mayo. R.E. 3482/2019

Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3482), dª. Cristina Sierra Sánchez expone que durante el mes de mayo de 2019 se han dado de alta como nuevos abonados del Club de Golf: Ángel Bedriñana Anzola – Madrid-Cuota individual.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

26.- Donación de sangre 2-8-2019.

En escrito de fecha 25/06/19, con nre: 4056, el **Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León** solicita permiso para la realización de una campaña de donación de sangre en Candeleda el 2 de agosto de 2019 en el centro de salud con un horario de 17:00 horas a 20:00 horas.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:
PRIMERO. Autorizar la Campaña de donación para el día 2 de agosto de 2019, desde las 17:00 a 20:00 horas nombrando a Mª Jesús Pinar Serrano para que, en nombre del Ayuntamiento, colabore y organice el acto.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras este punto, y dada la asistencia de la Interventora del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde-Presidente propone introducir un punto en el orden del día, "Reconocimiento de obligaciones y derechos", siendo ratificada la introducción por unanimidad de los presentes, en aplicación de lo dispuesto supletoriamente en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a examinar el mismo.

27.- Reconocimiento de derechos obligaciones.

27.01.- OBLIGACIONES:
27.01.01.- Vista la documentación presentada **D. David Peinado Carreras en representación del CLUB ATLETICO CANDELEDA** con CIF: G05145248 donde se justifica la subvención de 7.000€ por la Organización de las actividades deportivas de la liga de fútbol 2018/2019 prevista de forma nominativa en el presupuesto prorrogado para el año 2019, vista la declaración responsable manifestando que para los gastos descritos en el anexo adjunto y que acompaña a la declaración por importe de 7.038.30,66€ no se ha percibido ningún otro ingreso o ayuda de otras administraciones ni de entidades públicas o privadas, así como que han sido financiados en su totalidad con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Candeleda, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la documentación justificativa por importe de 7.000€, reconociéndose la obligación de pago, debiéndose descontar la cantidad de 3.500€ que se anticiparon por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/07/2019.

Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27.02.- DERECHOS:

27.02.01.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
Dª. FILOMENA SANCHEZ FRAILE	250€
D. AURELIO MORCUENDE PEREZ	250€

27.02.02.-Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios**

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

de Cementerio prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
Dª. FILOMENA SANCHEZ FRAILE	378€
D. MARIO PADRON VILLARREAL	100€
Dª. PETRA GONZALEZ JIMENEZ	210€

27.02.03.- Vistas la declaración del incremento del impuesto sobre el **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. HELIODORO MORCUENDE GONZALEZ E HIJOS								
Situación	C/TR. Moral , 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.365,92€	2%	20	24%	803,13€	-281,10€				522,03€
Situación	C/Moral , 40				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.623,32€	2%	20	24%	827,84€	-289,74€				538,10€
Situación	Plaza. Mayor , 3				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.161,56€	2%	19	24%	105,93€	-37,08€				68,85€
Situación	CL. Castañuelos, 19 , 2°A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.863,58€	2%	20	24%	274,90€	-96,22€				178,68€

27.02.04.- Visto el escrito presentado por **D. Jesús Rodríguez Orgaz,** nº 4551/19 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por seis meses del **Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de **1.288,25€,** la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento según siguiente plan de pago:

D. JESUS RODRIGUEZ ORGAZ	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	R.APREMIO	TOTAL
31 DE JULIO	1.288,25 €	214,71	0,00 €		214,71 €
30 DE AGOSTO	1.073,54 €	214,71	2,65 €		217,36 €
30 DE SEPTIEMBRE	858,83 €	214,71	2,65 €		217,36 €
31 DE OCTUBRE	644,12 €	214,71	1,99 €		216,70 €
29 DE NOVIEMBRE	429,41 €	214,71	1,32 €		216,03 €
30 DE DICIEMBRE	214,70 €	214,7	0,62 €		215,32 €
	0,00 €				
			9,22 €		

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

27.02.05.- Visto el escrito presentado por **Dª. Teresa Guzmán Plaza**, con nº 4155/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M de un vehículo agrícola con matrícula J-50870- VE por estar previsto de cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

27.02.06.- Visto el escrito presentado por **Dª. Mª de los Ángeles Sanchez Jiménez**, con nº 4413/19 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra los días 25, 26 y 27 de Julio, por importe de **135€,** así como liquidar de oficio la instalación de la barra el día 28 de julio debiendo abonar **45€**.

27.02.07.- Visto el escrito presentado por **Valle Vetton S.L.** con nº 4575/19 Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en la Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra los días 25, 26, 27 y 28 de Julio, por importe de **180€**

27.02.08.- Visto el escrito presentado por **D. Emiliano Rosillo de la Rosa**, con nº 4372/19 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra los días 25, 26 y 27 de Julio, por importe de **135€,** así como liquidar de oficio la instalación de la barra el día 28 de julio debiendo abonar **45€**.

27.02.09.- Visto el escrito presentado por **Dª. Santiaga Blázquez Chinarro**, con nº 3709/19 del Registro de Entrada, donde solicita la devolución correspondiente al mes de mayo por clases de yoga, una vez verificado que no solicitó la baja en tiempo y forma según las condiciones que firma al realizar la matrícula y que fue devuelto por la entidad bancaria, la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado debiendo abonar los 15€ correspondiente al mes de Mayo.

27.02.10.- Visto el escrito presentado por **Dª. Cristina Sanchez Sierra**, con nº 3608/19 de Registro de Entrada donde comunica la solicitud de baja como socio del Campo de Golf de **D. Diego Satrustegui Pérez** desde el 1 de Junio de 2019, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado, debiendo abonar los mensualidades devueltas por importe de 792€.

27.02.11.- Visto el escrito presentado por **Dª. Cristina Sanchez Sierra**, con nº 4156/19 de Registro de Entrada donde comunica la baja como socio del Campo de Golf de **D. José Antonio Ávila Jiménez** desde el 1 de Julio de 2019, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

27.02.12.- Visto el escrito presentado por **Dª. Cristina Sanchez Sierra**, con nº 4261/19 de Registro de Entrada donde comunica la baja como socio del Campo de Golf de **D. Julián Pedro Sánchez Vaquero** desde el 1 de Julio de 2019, la Junta de Gobierno acordó acceder solicitado.

27.02.13.- Visto el escrito presentado por **D. Félix Martín Chozas**, con nº 4510/19 de Registro de Entrada donde comunica que por error se realizó inscripción

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

y pago de 30€ para taller de verano de su nieto Alejandro Martín García, cuando realmente debería haber abonado 20€ por realizar el taller juvenil, la Junta de Gobierno una vez comprobado acordó acceder a la devolución del importe ingresado en exceso 10€.

27.02.14.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luis Fernando Campos García** como arrendatario de cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 20/06/2019 al 15/07/19 por un importe de **220,10€.**

27.02.15.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

CIDE HCEENERGIA, SA

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
ABRIL	43.557,69 €	653,37 €
MAYO	121.953,72 €	1.829,31 €
JUNIO	37.765,29 €	566,48 €
	TOTAL	**3.049,15 €**

27.02.16.- Visto el escrito presentado por el **Club de Cazadores de Candeleda**, con R.E. 4659 en el que solicitan se compense de la renta de 2018 la cantidad de 761,10€ por haber abonado el Plan cinegético por importe de 650€ y 111,10€ por liquidación de Tasa por prórroga coto privado de Caza, viendo la cláusula Décima c) del pliego de cláusulas económica-administrativas del aprovechamiento cinegético del Monte de U.P. nº. 4 y 5 según el cual “antes de dar comienzo al disfrute del aprovechamiento deberá acreditarse el abono en la Tesorería de la Comunidad del importe correspondiente al canon de la anualidad, así como de las tasas y demás gastos que se devenguen, y la obtención de la oportuna licencia del Servicio Territorial de Medio Ambiente”, la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado.

27.03.- OTROS ASUNTOS

27.03.01.- Se dio cuenta del alta de socio del **Campo de Golf** a partir de 01/06/2019 de:

- D. Carlos García Jiménez

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 13:15 horas,** de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

Cód. Validación: 7CHFJA4FQQQXMYS6H4GZF42SP | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25